

Decreto N° 5188 que autoriza al Dr. Luis F. Thomen a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5188.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, por el Doctor Luis F. Thomén, Embajador de la República en Washington, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Cruz de Honor de Oro, de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América, que le fué conferida por dicha Institución;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 24 del artículo 49 de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al Doctor Luis F. Thomén, Embajador de la República en Washington, para aceptar y usar la condecoración de la Cruz de Honor de Oro de la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América y la cual le ha sido conferida por dicha Institución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5189 que dispone que el Director-Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales forme parte como miembro ex officio del Consejo Nacional de Previsión Social.— G. O. N° 6806, del 23 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5189.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo

6 de la Ley Nº 1399, del 19 de Abril de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A partir del presente Decreto, el Director-Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales formará parte, como miembro ex officio, del Consejo Nacional de Previsión Social nombrado por Decreto número 5099, del 3 de Mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5190 que concede la incorporación de la sociedad de socorro mutuo "Unión de Trabajadores", de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6811, del 3 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5190.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 24 de Mayo de 1948, los señores Gregorio Gil P. y José Antonio Núñez, Presidente y Secretario de Actas, respectivamente, de la sociedad mixta de socorro mutuo "Unión de Trabajadores" domiciliada en Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia.

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad mixta de socorro mutuo "Unión de Trabajadores", la cual está domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º